

DECRETO SUPREMO N° 23697
GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que son objetivos fundamentales del Gobierno de la República aliviar la pobreza e incrementar la inversión en el capital humano, mediante la expansión de cobertura y mejoramiento en la calidad de los programas enfocados a desarrollo infantil, en áreas urbanas y periurbanas empobrecidas;

Que el Código del Menor aprobado por ley 1403 de 18 de diciembre de 1992 ha creado el Organismo Nacional del Menor la Mujer y la Familia (ONAMFA), como entidad encargada de normar, fiscalizar y supervisar las políticas dirigidas al menor, la mujer y la familia;

Que es necesario, para los propósitos especificados inicialmente, reforzar la capacidad institucional y administrativa del ONAMFA, permitiéndole cumplir el programa Integral de Desarrollo Infantil;

Que la Asociación Internacional de Fomento (AIF) ha aprobado conceder un crédito hasta DEG 35.800.000.- a la República de Bolivia, destinado a financiar el proyecto Integrado de Desarrollo Infantil;

Que es preciso autorizar la suscripción del convenio de crédito y convenio de proyecto, a objeto de concretar el financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, o indistintamente al Embajador de Bolivia en los Estados Unidos de América, suscribir en representación del Gobierno de Bolivia, el convenio de crédito y de proyecto con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), hasta un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 35.800.000.-), destinado a financiar el proyecto Integrado de Desarrollo Infantil.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Tesoro General de la Nación, traspasar en calidad de donación los recursos del crédito al Organismo Nacional del Menor Mujer y Familia, mediante el correspondiente convenio subsidiario, ante la Notaría de Gobierno y Hacienda, con las formalidades de ley e intervención del Fiscal de Materia Administrativa. Los señores Ministros de Estado en los despachos de Hacienda y Desarrollo Económico y Desarrollo Humano quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzain, MIN. DE LA PRESIDENCIA Y SUPLENTE DE GOBIERNO, Antonio Céspedes Toro, Carlos Morales Guillén, Fernando Illanes de la Riva, Fernando Romero Moreno, José G. Justiniano Sandoval, Reynaldo Peters Arzabe, Herman Antelo Laughlin.